

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°079-2023

DIRECTORIO MUNICIPAL

REGIDORES(AS) PROPIETARIOS

REGIDORES(AS) SUPLENTE

SÍNDICOS(AS) PROPIETARIOS

SÍNDICOS(AS) SUPLENTE(S)

SECRETARIA

AUSENTES

ASISTENTES POR INVITACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación del orden del día.

Presidente Black Reid: Quiero agregar a este Orden del Día un artículo más, que es Asuntos de la Presidencia, con esa modificación al Orden del Día procedemos a votarlo compañeros, si están de acuerdo. -----

ACUERDO N°3775-16-06-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda realizar una alteración al orden del día, para incluir asuntos de la presidencia después de informes de Comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Se deja constancia que estando todos los señores (as) regidores(as) de acuerdo con el orden del día, el cual quedaría de la siguiente manera: -----

- I.** Lectura y aprobación del orden del día.
- II.** Oración inicial.
- III.** Correspondencia.
- IV.** Informes de Comisión.
- V.** Asuntos de la Presidencia.

ARTÍCULO II.

Oración Inicial.

Se deja constancia que se realiza la Oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la agenda del Concejo Municipal. -----

ARTÍCULO III.

Correspondencia.

1.-Oficio número DA-585-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Siquirres, remiten los siguientes expedientes: 2023LD-000006-0025700001, denominado: Contratación para la compra de licencia Advanced Security para CISCO MERAKI, y el 2023LD-000007-0025700001, denominado: Contratación de Personas Físicas o Jurídicas Para Diseño y Construcción de Pista de Salto Largo y Salto Triple en El Polideportivo Del Cantón de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

Siquirres. Se encuentra disponible en la plataforma SICOP, con la finalidad que se conozca y se realice lo que corresponda en los procesos de REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN por parte del Honorable Concejo Municipal. -----

Presidente Black Reid: Señores regidores un acuerdo para trasladar este documento a la Comisión de Jurídicos. -----

ACUERDO N°3776-16-06-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Trasladar copia del oficio número DA-585-2023 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, junto con el expediente N° 2023LD-000007-0025700001, denominado: Contratación de Personas Físicas o Jurídicas Para Diseño y Construcción de Pista de Salto Largo y Salto Triple en El Polideportivo Del Cantón de Siquirres, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para lo que corresponda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Presidente Black Reid: Señores regidores vamos hacer un receso de cinco minutos desde ya. Se deja constancia que pasados los cinco minutos el Sr. Randal Black Reid, procede a reiniciar la sesión. -----

Presidente Black Reid: Con respecto al primer documento de SICOP con respecto a este recurso se devuelve a la Proveeduría para que tramiten como corresponda, compañeros que sea un acuerdo en firme y definitivamente aprobado. -----

ACUERDO N°3777-16-06-2023

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Devolver al Departamento de Proveeduría el expediente 2023LD-000006-0025700001, denominado: Contratación para la compra de licencia Advanced Security para CISCO MERAKI, para que lo tramiten como corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN**

FIRME. -----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

ARTÍCULO IV.



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 Informes de Comisión.

2 **1.-**Se conoce dictamen sin número de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en relación
3 al Recurso de Revocatoria, interpuesto por el oferente Adrian Rojas Barrientos, que
4 textualmente cita: -----

5 **Resolución de recurso de revocatoria**

6 Recurso de revocatoria interpuesto por el oferente ADRIAN ROJAS BARRIENTOS en contra
7 del acto de adjudicación de la LICITACION REDUCIDA No. 2023LD-000007-0025700001
8 para la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA DISEÑO Y
9 CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SALTO LARGO Y SALTO TRIPLE EN EL
10 POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES” acto recaído a favor de SUPERFICIES
11 DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de 9.996.200 colones
12 exactos. -----

13 **RESULTANDO QUE:**

14 I. Mediante escrito presentado en fecha 06 de junio de 2023, el oferente ADRIAN ROJAS
15 BARRIENTOS, presentó recurso de revocatoria en contra del acto de final de la Licitación
16 Reducida en referencia -----

17 II. Con fecha 06 de junio de 2023, se solicitó criterio técnico al Ing. Luis Umaña Guillén
18 de la Oficina de Proyectos de la Municipalidad de Siquirres para que se manifestara en relación
19 con el recurso recibido. -----

20 III. Con fecha 08 de junio Ing. Luis Umaña Guillén de la Oficina de Proyectos de la
21 Municipalidad de Siquirres mediante el Oficio PMS-LAUG-2023-019 se manifestó respecto
22 del recurso presentado en contra del acto de adjudicación del procedimiento en cuestión. -----

23 IV. En el presente proceso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias
24 pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término reglamentario. -----

25 **CONSIDERANDO:**

26 **I.- SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** Para la resolución de este asunto se tienen por
27 probados los siguientes hechos: -----

28 **1)** Que la Municipalidad de Siquirres promovió mediante el SICOP, la Licitación Reducida,
29 No. 2023LD-000007-0025700001 para la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O
30 JURÍDICAS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SALTO LARGO Y



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 SALTO TRIPLE EN EL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES” (véase el
2 expediente de la contratación). 2) Que, en el citado concurso, se recibieron 2 ofertas, a saber,
3 a) SUPERFICIES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, b) ADRIAN ROJAS
4 BARRIENTOS (véase el expediente de la contratación.) 3) Que el 15 de mayo de 2023
5 mediante el estudio de ofertas, según oficio PMS-LAUG-2023-012, se indica: “Oferta No. 1:
6 *Adrián Rojas Barrientos Cédula física: 1-0773-0140 (...) el artículo 106, inciso c) del*
7 *Reglamento a la Ley de Contratación Pública, establece que si la oferta excede la*
8 *disponibilidad presupuestaria debe ser excluida del concurso, así las cosas, la Oferta No. 1*
9 *debe excluirse de la presente contratación debido a que contiene un precio inaceptable.”*
10 *Oferta No. 2: Superficies de Centro América S.A. Cédula jurídica: 3-101-327973 (...) Si bien*
11 *la oferta base cumple con lo requerido, también se ha valorado la oferta alternativa y se*
12 *concluye que la oferta alternativa representa una propuesta más eficiente y económica*
13 *mediante la cual se puede cumplir el fin público que persigue la administración. De este modo,*
14 *se recomienda adjudicar la oferta alternativa presentada por Superficies de Centro América*
15 *S.A, por un monto total de ¢9.996.200,00; y un plazo de entrega de 30 días (véase el expediente*
16 *de la contratación) 4) Que, en la plataforma SICOP, mediante el informe de recomendación de*
17 *adjudicación No. 20230402165-00, la Municipalidad, recomienda adjudicar la LICITACION*
18 *REDUCIDA No. 2023LD-000007-0025700001 para la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS*
19 *FÍSICAS O JURÍDICAS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SALTO*
20 *LARGO Y SALTO TRIPLE EN EL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES” a*
21 *favor de SUPERFICIES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de*
22 *9.996.200 colones exactos. (véase el expediente de la contratación). 5) Que el acto final del*
23 *procedimiento fue notificado el 02 de junio del 2023 en el SICOP, adjudicándose a favor de*
24 *SUPERFICIES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de*
25 *9.996.200 colones exactos. (véase el expediente de la contratación). 6) Que en fecha 06 de junio*
26 *de 2023, el oferente ADRIAN ROJAS BARRIENTOS, presentó recurso de revocatoria en*
27 *contra del acto de final de la LICITACION REDUCIDA No. 2023LD-000007-0025700001. 7)*
28 *Que en el recurso presentado por ADRIAN ROJAS BARRIENTOS, se alega que: “Superficies*
29 *de Centro América Sociedad Anónima no demuestra que tiene experiencia propia en la*
30 *construcción de al menos tres obras de similar complejidad, por lo que la oferta no puede ser*



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

considerada como admisible.” -----

II.-SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y EL

ANÁLISIS DEL PLAZO: El artículo 63 inciso 1) de la Ley de General de Contratación

Pública establece que los oferentes podrán presentar recurso de revocatoria en contra del acto

de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, para el caso de

las licitaciones reducidas dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a

todas las partes. En el presente asunto, se tiene por demostrado que la Municipalidad de

Siquirres publicó el acto de adjudicación de la LICITACION REDUCIDA No. 2023LD-

000007-0025700001 para la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SALTO LARGO Y SALTO TRIPLE

EN EL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES” a favor de SUPERFICIES DE

CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de 9.996.200 colones exactos

EN FECHA 06 de junio de 2023 (hecho probado N.º 5), en tanto el recurso interpuesto por

ADRIAN ROJAS BARRIENTOS en contra del acto de adjudicación, fue recibido mediante el

SICOP el día 08 de junio de 2023 (hecho probado N.º 6), por lo que ha sido presentado en la

instancia correspondiente y dentro del plazo previsto a nivel legal. -----

III.-SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y SUS

ASPECTOS ESENCIALES:

El artículo 243 del RLGCP indica: *Artículo 243. Presentación. Todo recurso se deberá*

interponer utilizando para ello los formularios electrónicos designados en el sistema digital

unificado y los documentos adjuntos corresponderán a la prueba que apoye las

argumentaciones de las partes. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas

las horas del día en que venza el plazo para presentarlo. En el evento en que el recurso se

presente en un día inhábil se tendrá por presentado al día hábil siguiente. En concordancia

artículo 244 del RLGCP establece que: “(...) El recurso será rechazado de plano, por

inadmisible, en los siguientes supuestos: (...) d) Por inobservancia de requisitos formales,

cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los

medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o

no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la

interposición y firma del recurso (...)”. En razón de lo anterior, debe tenerse claro que en



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 general el uso del sistema y en este caso particular la utilización de los formularios electrónicos,
2 más allá de representar un requisito de carácter eminentemente formal, supone la creación de
3 una base de datos de información sustantiva para la toma de decisiones en temas relevantes
4 asociados a la materia de contratación pública. Al respecto, se tiene que el recurrente, indica en
5 los formularios electrónicos: *Legitimación: VER DOCUMENTO ADJUNTO Líneas o partidas*
6 *impugnadas: TODAS. Fundamento de la impugnación: VER DOCUMENTO ADJUNTO*
7 *Prueba: 1. OFERTAS ENTREGADAS EN SICOP 2. CERTIFICACION DE SUPERFICIES DE*
8 *CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA POR PARTE DEL COLEGIO FEDERADO DE*
9 *INGENIEROS Y ARQUITECTOS. Petitoria: De acuerdo con los argumentos presentados en*
10 *este recurso solicitamos amablemente a la Municipalidad de Siquirres se revoque el acto de*
11 *adjudicación de la Licitación No. 2023LD-000007-0025700001 CONTRATACIÓN DE*
12 *PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE*
13 *SALTO LARGO Y SALTO TRIPLE EN EL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE*
14 *SIQUIRRES” a favor de Superficies de Centro América Sociedad Anónima y se realice*
15 *nuevamente el estudio de ofertas y excluyendo los proyectos de Superficies de Centro América*
16 *Sociedad Anónima por ser una plica inadmisibile porque no cumplen con lo solicitado por el*
17 *cartel. Y al ser el único oferente valido se adjudique a mi persona la mencionada licitación.*
18 En razón de lo expuesto, considerando que el RLGCP dispone con claridad que procede el
19 rechazo por inadmisibile, se debe proceder de esa forma cuando no se utilice el formulario
20 electrónico (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 y 244 del RLCA) dispuesto en
21 el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso, de manera que lo que
22 corresponde es que se utilicen las casillas o espacios habilitados por el sistema para interponer
23 las respectivas gestiones recursivas, en las cuales se deberá indicar y desarrollar los argumentos
24 con base en los cuales se estima que el acto impugnado resulta contrario al ordenamiento
25 jurídico, haciendo alusión a los principios de la contratación pública y normas infringidas, así
26 como la pretensión de quien recurre, todo lo cual debe constar en dicho formulario electrónico,
27 sin que sea viable hacer uso del mismo simplemente para remitir a un documento en formato
28 de documento portátil (pdf), indicando “*ver adjunto*”, o bien haciendo un uso parcial de dicho
29 formulario únicamente para señalar algunos aspectos del recurso o una mera síntesis del mismo.
30 Conviene traer a colación lo señalado por esta Contraloría General, entre otras en la resolución



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 R-DCA-SICOP-00528-2023 del 8 de mayo de 2023, que en lo que interesa dispuso: “Sin duda
2 alguna, la promoción de la transparencia es vital para un adecuado funcionamiento del
3 régimen de contratación pública. De ahí que el modelo se dirija a buscar maximizar la
4 transparencia en cada una de las etapas del ciclo de contratación, potenciando la utilización
5 del sistema digital unificado y estableciendo procedimientos claros de rendición de cuentas y
6 control. Para efectos de contextualizar el abordaje de la cuestión, conviene señalar que a partir
7 de lo dispuesto en el artículo 40 de la anterior Ley Contratación Administrativa (en adelante
8 LCA), el uso del sistema digital unificado de compras públicas ya resultaba obligatorio para
9 toda la actividad regulada bajo dicha ley y los regímenes especiales. Si bien dicha norma
10 terminó discusiones con respecto a la existencia de varias plataformas y la obligatoriedad de
11 su uso, no consiguió la incorporación al sistema de todos los obligados, por un problema
12 relacionado no con la norma, pero sí con su implementación. De ahí que la LGCP, en su
13 artículo 16, reitera la obligatoriedad del sistema, haciendo expresa la nulidad absoluta como
14 consecuencia ante la no utilización de este, al disponer que: “Artículo 16- Uso de medios
15 digitales. Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá
16 realizarse por medio del sistema digital unificado. La utilización de cualquier otro medio para
17 la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta (...)”. Esta
18 disposición, es el reflejo de la aplicación de las mejores prácticas en esta materia, en las que
19 siempre se hace hincapié con respecto a los beneficios que representa el uso del sistema para
20 la transparencia y rendición de cuentas, el mayor acceso de los oferentes y la reducción los
21 costos de participación en los procedimientos de contratación, entre otros. Uso del formulario
22 para la interposición de recursos en el sistema digital unificado. El artículo 243 RLGCP
23 dispone en cuanto la presentación de los recursos en materia de contratación pública que:
24 “(...) Todo recurso se deberá interponer utilizando para ello los formularios electrónicos
25 designados en el sistema digital unificado y los documentos adjuntos corresponderán a la
26 prueba que apoye las argumentaciones de las partes (...)”. Dejando en claro que el desarrollo
27 de los argumentos que conforman la acción recursiva se debe incorporar en el formulario
28 electrónico designado para esos efectos en el sistema digital unificado, dejando abierta la
29 posibilidad de presentar documentos adjuntos únicamente para la incorporación de elementos
30 probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo. De ahí que,



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 para aquellos casos en los que no se utilice el formulario para la interposición del recurso, el
2 artículo 244 RLGCP establece que: “(...) El recurso será rechazado de plano, por inadmisible,
3 en los siguientes supuestos: (...) d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se
4 cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios
5 establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se
6 utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición
7 y firma del recurso (...)”. Sobre este tema, resulta pertinente hacer referencia a la nota del
8 Licenciado Elard Gonzalo Ortega Pérez incorporada en la resolución R-DCA-00002-2023 de
9 las diez horas veintiséis minutos del once de enero del presente año, en la que en relación con
10 este tema, se indicó: “(...) Este razonamiento no obedece a consideraciones formales que
11 desnaturalicen el principio del informalismo sino que armoniza la aplicación de aquél con el
12 efecto útil del cambio de paradigma a un sistema electrónico de compras de orden
13 transaccional y cuya información es relevante para cometidos sustantivamente mayores en la
14 orientación de la contratación pública costarricense. Desde luego, esto incumbe también a las
15 Administraciones que cada día motiva menos en el sistema y adjunta más documentos, así
16 como a la parte adjudicataria y eventuales terceros que puedan ser parte en la tramitación de
17 una impugnación (...)” (el subrayado corresponde al original). De conformidad con lo que
18 viene dicho, en el caso del recurso interpuesto por la apelante, en la “Sección 2. Detalle del
19 Recurso, Apartado 3. Información del Recurso”, en la casilla de Justificación, la recurrente
20 citó únicamente en lo que interesa lo siguiente, en el apartado “Sistema de evaluación – Factor
21 de evaluación” indicó: “Se tomó para la verificación (sic) de requisitos lo indicado por
22 catálogos (sic).”, en el apartado “Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios”, indicó:
23 “Se tomó para la verificación (sic) de requisitos lo indicado por catálogos.(sic)”, en el apartado
24 “Principios de contratación” indicó: “No se respetaron (sic) los principios de igualdad y
25 eficiencia.”, y finalmente, en el apartado “Requisitos exigidos por normativa técnica-
26 suministros” indicó: “No fue valorado cada uno de los elementos ofrecidos en la oferta.” (ver
27 Detalle de Expediente de recursos/ [2. Detalle del recurso]/ Recurso 8122023000000261
28 /Contenido Recurso/ [Consulta]/ Consulta detallada del recurso/3. Información del
29 recurso/Justificación), aportando en la sección “5. Documentos adjuntos y pruebas” el
30 siguiente documento: 1. RECURSO REVOCATORIA MEP.pdf. (ver Detalle de Expediente de



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 recursos/ [2. Detalle del recurso]/ Recurso 8122023000000261/Contenido Recurso/
2 [Consulta]/ Consulta detallada del recurso/3. Información del recurso/Justificación/5.
3 Documentos adjuntos y pruebas). Al respecto, reviste de importancia considerar en primer
4 lugar que los argumentos que conforman la acción recursiva se deben incorporar en el
5 formulario electrónico designado para esos efectos en el sistema digital unificado, dejando
6 abierta la posibilidad de presentar documentos adjuntos únicamente para la incorporación de
7 elementos probatorios en relación con los argumentos señalados en el formulario respectivo,
8 aspecto que ha sido omiso por parte de quien recurre. Lo anterior, ya que la apelante sólo
9 incorporó las frases: "Se tomó para la verificación (sic) de requisitos lo indicado por catálogos
10 (sic)", "No se respetaron (sic) los principios de igualdad y eficiencia" y "No fue valorado cada
11 uno de los elementos ofrecidos en la oferta" en los formularios de SICOP, siendo evidente que
12 dichos textos carecen del contenido necesario que le permita a este órgano contralor resolver
13 los argumentos que se plantean. Observa esta División que si bien es cierto, tal y como se supra
14 indicó la apelante al completar la casilla de "justificación" incluye las frases supra citadas, a
15 pesar de realizar dichas manifestaciones, omite hacer indicación expresa dentro de dicho
16 formulario sobre el motivo de la exclusión de su plica, desarrollar un ejercicio para acreditar
17 su mejor derecho y lo más importante: explicar y fundamentar los argumentos necesarios para
18 acreditar y demostrar ante este Despacho que la exclusión de su oferta fue indebida, y por
19 lo tanto su oferta es elegible. Se constata con vista del formulario que, dentro del mismo, quien
20 recurre no incluye los insumos necesarios para proceder a resolver el asunto en cuestión, ya
21 que como se explicó, no hay referencia clara y suficiente a los alegatos con los cuales la
22 apelante demuestra que el proceder de la licitante al descalificar su plica deviene en incorrecto
23 e ilegal. Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que el uso del sistema digital de compras
24 públicas es obligatorio para toda la actividad regulada en la LGCP y congruentemente con
25 ello la obligatoriedad del uso del formulario que brinda la plataforma para la interposición
26 del recurso, mediante el cual se debe realizar el desarrollo de lo argumentado en la
27 impugnación, siendo los anexos o adjuntos del recurso reserva únicamente para elementos
28 probatorios, razón por la cual la no utilización del formulario arroja como consecuencia el
29 rechazo del recurso de apelación presentado por tornarse inadmisibile. Es decir, debió la
30 recurrente plantear sus alegatos dentro del formulario o casilla para apelar, lo cual en este



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

caso no ocurrió, dado que toda la explicación se encuentra dentro del documento denominado “Recurso de revocatoria”, siendo esto improcedente según las explicaciones antes brindadas y además lo manifestado en el formulario no desarrolla de ninguna forma los discutido en el presente caso. De conformidad con lo que viene dicho, en el caso del recurso objeto de análisis corresponde el **rechazo de plano** por inadmisibles considerando que no utilizó los formularios dispuestos para ello en el sistema digital unificado SICOP, todo conforme con los artículos 16 LGCP y 97, 25, 243, 244 inciso d) y 265 inciso d) RLGCP” Por lo tanto, teniendo en cuenta que el recurso se interpuso haciendo un uso parcial de dicho formulario únicamente para señalar algunos aspectos del recurso y una mera síntesis del mismo, lo que procede es **rechazar por inadmisibles** el recurso interpuesto. En este sentido se pueden consultar entre otras las resoluciones R-DCA-SICOP-00062-2023 de las 14:37 horas del 17 de enero de 2023, R-DCA-SICOP-00051-2023 de las 15:20 horas del 16 de enero de 2023 y R-DCA-SICOP-00112-2023 de las 8:49 horas del 24 de enero de 2023. -----

POR TANTO:

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, en particular con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 63 inciso l) y 99 de la Ley General de Contratación Pública y los numerales 243 y 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública: **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR POR INADMISIBLE** el recurso de revocatoria interpuesto por ADRIAN ROJAS BARRIENTOS, en contra del acto de adjudicación de la LICITACION REDUCIDA No. 2023LD-000007-0025700001 para la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SALTO LARGO Y SALTO TRIPLE EN EL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES” a favor de SUPERFICIES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de 9.996.200 colones exactos, **ACTO QUE SE CONFIRMA. 3)** De conformidad con el artículo 98 de la Ley General de Contratación Pública y el numeral 258 de su Reglamento se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.** -----



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 **ACUERDO N°3778-16-06-2023**

2 Sometido a votación por unanimidad y de conformidad con los fundamentos de hecho y de
3 derecho expuestos, en particular con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política,
4 los artículos 63 inciso l) y 99 de la Ley General de Contratación Pública y los numerales 243 y
5 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el Concejo Municipal de
6 Siquirres acuerda: RECHAZAR POR INADMISIBLE el recurso de revocatoria interpuesto por
7 ADRIAN ROJAS BARRIENTOS, en contra del acto de adjudicación de la LICITACION
8 REDUCIDA No. 2023LD-000007-0025700001 para la “CONTRATACIÓN DE PERSONAS
9 FÍSICAS O JURÍDICAS PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SALTO
10 LARGO Y SALTO TRIPLE EN EL POLIDEPORTIVO DEL CANTÓN DE SIQUIRRES” a
11 favor de SUPERFICIES DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de
12 9.996.200 colones exactos, ACTO QUE SE CONFIRMA. De conformidad con el artículo 98
13 de la Ley General de Contratación Pública y el numeral 258 de su Reglamento se da por agotada
14 la vía administrativa. NOTIFÍQUESE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y**
15 **EN FIRME.** -----

16 **VOTAN A FAVOR:** Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz
17 Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

18 **ARTÍCULO V.**

19 Asuntos de la Presidencia.

20 **Presidente Black Reid:** Pasamos al siguiente punto Asuntos de la Presidencia, tenemos un
21 espacio para la señora vicealcaldesa que va hacer uso de la palabra. -----

22 **Vicealcaldesa Cash Araya:** Gracias señor presidente, muy buenas tardes compañeros y
23 quienes nos ven por las redes sociales, lo que quería comentarles es un tema con respecto a la
24 Comisión Municipal de Emergencias y las acciones que se han venido ejecutando, desde la
25 Comisión y la coordinación que represento, al igual como funcionaria de la Municipalidad de
26 Siquirres, el día de ayer tuvimos varias afectaciones en el cantón con las fuertes lluvias y viento
27 que estuvieron por un lapso corto, gracias a Dios pero si tuvimos bastante afectaciones en el
28 cantón, se generaron varios incidentes, afectación en casas que le cayeron árboles, se les
29 mojaron los enseres, gracias a Dios no tenemos vidas que lamentar en esta situación que se
30 presentó el día de ayer, sin embargo se trasladaron los reportes a las instituciones que



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

1 corresponde, el día de hoy el IMAS hizo las visitas correspondientes a esas casas, que fueron
2 reportadas desde la mañana con un oficio para que hicieran las visitas correspondientes y ver
3 de qué manera se le podían ayudar a las comunidades o a esas personas en Cairo, Louisiana, el
4 Peje, Pacuarito y la parte del reventazón, eso fue con la colaboración o la ayuda también de los
5 compañeros de la Municipalidad de Siquirres, es importante compañeros hacer una salvedad,
6 que gracias a Dios está lloviendo y algunas comunidades por lo menos pueden recoger agua
7 llovida, para realizar sus actividades diarias, sin embargo recuerdan que tiempo a tras
8 solicitamos al Gobierno que se hiciera una declaratoria de emergencia o una alerta por la sequía
9 que estábamos sufriendo, no hemos tenido luz verde por parte del Gobierno Central o la CNE
10 para esta declaratoria, en el sentido de la sequía, porque ahorita tenemos una alerta verde, pero
11 no tiene nada que ver con el tema de lo seco que había estado Siquirres y la solicitud que
12 habíamos realizado, entonces para que tengamos claridad y la diferencia entre una alerta, que
13 se está emitiendo ahorita por la onda tropical N°10 y la solicitud que nosotros habíamos hecho
14 de que nos pusieran al menos una alerta y que nos pusieran gestionar recursos para el cantón,
15 como eso no se ha dado al día de hoy, hemos estado atendiendo a las comunidades del distrito
16 de Reventazón con el tránsito, con la colaboración de Asada Florida, Asada Herediana, con
17 Policía Municipal y otras organizaciones o instituciones que están en el cantón que hemos ido
18 a entregar agua, que no es que demos abasto para todas las personas, porque no se puede, pero
19 por lo menos estamos haciendo el mayor esfuerzo como Comité Municipal y desde la
20 Municipalidad de Siquirres, para atender a estas personas, pero hay buenas noticias, no sé si
21 ustedes logran recordar que cuando vino el director regional del AyA y tiempo antes, realmente
22 incluyendo los informes de situaciones que enviamos a la CNE con respecto a la sequía que
23 tenemos y solicitamos vehementemente al AyA que colocara previstas al lado derecho de la
24 Ruta 32, en la comunidades de Monteverde y Freehold, desde la semana pasada AyA ha estado
25 viendo como hace la colocación de estas prevista y al día de hoy hay instaladas cuatro previstas
26 del lado derecho sobre Ruta 32, para que estas comunidades ya no tengan este problema de que
27 no tienen agua y no pueden ser conectadas por AyA, este ha sido un trabajo arduo, de parte de
28 la Comité Municipal de Emergencias, igualmente con la municipalidad y la comunicación que
29 hemos tenido con AyA y la apertura que ellos tuvieron para hacer esas conexiones, digo que es
30 una buena noticia, pero también voy a decir no se vale, que personas externas o ajenas vengan



MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

a autoproclamarse en decir que eso es gracias a una gestión de ellos, porque en estos momentos
oficios van, oficios vienen, mensajes van, mensajes vienen, de la Dirección Regional, del AyA,
de la oficina del AyA y de la Oficina Nacional del AyA, como para que vengan otras personas
apropiarse del trabajo que hemos estado haciendo desde la municipalidad y el Comité
Municipal de Emergencias, decirles que gracias a Dios están las cuatro previstas, ahora le decía
y le pase la imagen a doña Jeannett, porque en tiempo los señores de AyA me mandan a decir
doña Maureen segunda prevista instalada, me vuelven a mandar tercera prevista instalada, si
me comunican a mí, no es porque lo estaba haciendo doña Esmeralda o lo estaba haciendo
Rudy, si me lo comunican a mí como coordinadora de la Comisión Municipal de Emergencias
y como la vicealcaldesa de la municipalidad, es porque somos nosotros que hemos estado
gestionando esas previstas, en una reunión de la mesa del agua que tuvimos en el mes de mayo,
le hice la solicitud nuevamente a la gerente que vino del AyA y a los muchachos asesores del
presidente ejecutivo del AyA, que no queríamos ver plancitos maestros para el cantón de
Siquirres, que lo que ocupábamos eran acciones prontas y eficientes, para darle agua a estas
comunidades que no tenían porque la Ruta 32 no se había terminado y nos decían hasta que se
termine la Ruta 32 vemos como conectamos, gracias a Dios hoy es una realidad decirle a las
comunidades del lado derecho de Freehold, La Piedra, La Montañita y Monteverde que son
cerca de 200 familias que ahora tienen una prevista en donde pueden ir a tomar el agua, mientras
vuelven otra vez a tener las nacientes y las quebradas con suficiente agua para que lleguen a
sus casas, entonces no quería dejar pasar la oportunidad para decirles y que ustedes como
Concejo Municipal y las personas que nos ven por redes sociales, sepan del resultado de los
trabajos que se han estado dando, muchas gracias señor presidente. -----

Presidente Black Reid: A usted señora vicealcaldesa, señores regidores, síndicos y público
que nos siguen por las redes sociales damos por cerrada la sesión del día de hoy. -----
Siendo las diecisiete horas con nueve minutos, el señor presidente Randal Black Reid, da por
concluida la sesión. -----

Sr. Randal Black Reid

Presidente

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz

Secretaria Concejo Municipal